



Proyecto de Ley N° 11591/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CÓNDOR ANDINO

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco legal para la recuperación y conservación del cóndor andino (*Vultur gryphus*) y su hábitat natural.

Artículo 2. - Finalidad

Esta ley tiene como finalidad la recuperación y conservación poblacional del cóndor andino y su integración a los ecosistemas mediante su monitoreo y gestión sostenible.

Artículo 3. - Principios rectores

Son principios rectores, los siguientes:

- **Precautorio:** Se prioriza la prevención ante amenazas potenciales. La ausencia de certeza científica no será razón para postergar medidas de protección.
- **Sostenibilidad:** El uso de los recursos vinculados al hábitat natural del cóndor debe garantizar su conservación para las próximas generaciones.
- **Conservación ecosistémica:** Toda intervención en el hábitat del cóndor andino debe considerar el ecosistema de manera integral.
- **Participación ciudadana:** Las comunidades locales, organizadas como comunidades campesinas u otras formas de organización, tienen derecho a participar en el monitoreo y gestión sostenible para la recuperación y conservación del cóndor andino desde el enfoque de gobernanza.
- **Responsabilidad ambiental:** Quien cause daño al cóndor andino y su hábitat será responsable de su resarcimiento.





Artículo 4. - Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación y conservación del cóndor andino y su hábitat.

Artículo 5. - Del Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino

En el marco del Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el Ministerio del Ambiente (MINAM), a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), en diciembre de cada año, remite un informe anual a la Comisión de Agraria y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, sobre los objetivos y metas alcanzadas por el plan.

Para la ejecución del Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino el Estado dispone el respectivo financiamiento a través de proyectos de inversión pública, entre otros.

Artículo 6. - Registro Nacional del Cóndor Andino y sus Hábitats

Se crea el Registro Nacional del Cóndor Andino y sus Hábitats, administrado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), que contiene información sobre la población, estado situacional, distribución geográfica y genética de los individuos registrados.

Artículo 7. - Protección de los hábitats y los corredores ecológicos

Los hábitats y los corredores biológicos del cóndor andino que garantizan la conectividad de estas poblaciones están protegidos por la presente ley, conforme a las condiciones que se establecen en el reglamento de la misma.

Artículo 8. - Prohibiciones

Se prohíbe la caza, captura, tenencia, comercio, transporte o exportación con fines comerciales del cóndor andino, así como sus productos y/o sub productos, conforme al artículo 308 del Código Penal.

Se prohíbe el uso del cóndor andino en actividades públicas, festividades o espectáculos que impliquen riesgo o maltrato.

Artículo 9. - Autoridad competente

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), es la autoridad con competencia en la implementación de la presente ley, en coordinación con



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ministerio del Ambiente (MINAM), a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), los gobiernos regionales, a través de las gerencias regionales de agricultura y ambiente o las que hagan sus veces, las municipalidades y la Policía Nacional del Perú.

Artículo 10. - Promoción de la investigación

El Estado fomenta la investigación científica, veterinaria y ecológica del cóndor andino, facilitando la colaboración con universidades, institutos, sociedad civil y la cooperación internacional.

Artículo 11. - Participación de comunidades locales

Se reconoce el derecho de las comunidades campesinas a participar en el monitoreo y vigilancia de la presente ley.

Artículo 12. - Infracciones y sanciones

Las personas naturales o jurídicas que infrinjan esta ley son sancionadas administrativa, civil y penalmente, según corresponda, conforme a los daños ocasionados.

Las sanciones incluyen multas, pérdida de licencias, según corresponda, conforme al reglamento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 17:17:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 10:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/06/2025 09:32:46-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Derogación

Se deroga la Ley 30203, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación del cóndor andino:

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley, se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el Ministerio del Ambiente (MINAM), los gobiernos regionales y los municipios que tengan en su jurisdicción poblaciones de cóndor andino, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 11:50:41-0500

TERCERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 120 días calendario desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 17:38:32-0500
JKUM/rtp



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 16:09:42-0500

Lima, junio de 2025.

www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 17:04:20-0500



Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Lima.

Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 17:03:54-0500

Central Telefónica: 311-7777



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1 Antecedentes

La Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo pleno de sus capacidades. Así lo prescribe la Constitución Política del Perú:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

[...]

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

En relación al ambiente y los recursos naturales el artículo 67 de la Carta Magna precisa que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

La sentencia del Expediente N.º 04223-2006-AA/TC, del Tribunal Constitucional se precisa el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, como un derecho esencial para el ejercicio de otros derechos y define las responsabilidades del Estado para garantizar el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, distinguiendo entre una dimensión positiva, en el que al Estado "le impone deberes y obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades. Claro está que no solo supone tareas de conservación, sino



también de prevención que se afecte a ese ambiente equilibrado"¹; y una dimensión negativa, sobre la "obligación del Estado de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que afecten al medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la salud humana"².

Respecto del contenido constitucional del derecho a un medio ambiente adecuado y sobre su afectación, el Tribunal Constitucional, en el segundo párrafo del fundamento 2 de la sentencia recaída en el Expediente N° 02775-2015-PA/TC, ha precisado que:

El ambiente se entiende como un sistema; es decir, como un conjunto de elementos que interactúan entre sí. Por ende, implica el compendio de elementos naturales (vivos o inanimados) sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinados, que influyen en la vida material y psicológica de los seres humanos. Por dicha razón, es objeto de protección jurídica y forma parte del bagaje de la tutela de los derechos humanos. El ambiente es concebido como el medio en el cual se encuentran contenidos todos los factores que hacen posible la existencia humana y la de los demás seres vivos. Por consiguiente, alude a todas las condiciones e influencias del mundo exterior que rodean a los seres vivos y que permiten—de una manera directa o indirecta— su sana existencia y coexistencia.³

Respecto de la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación con el derecho a un ambiente equilibrado y

¹ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N.º 1206-2005-AA/TC. Recuperado de: https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/04223-2006-AA_unlocked.pdf

² Ibidem.

³ Tribunal Constitucional, Expediente 02775-2015-PA/TC, del 11 de noviembre de 2017. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02775-2015-AA.pdf>



adecuado al desarrollo de la vida, el fundamento 26 de la sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC señala que:

Este Colegiado reitera esta doctrina jurisprudencial, y asume que el **valor superior de la dignidad humana** se proyecta en el derecho fundamental a gozar de un **ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona**, previsto en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.⁴ **(agregado nuestro)**

Este marco constitucional ha sido desarrollado en la Ley 28611, Ley General del Ambiente, que señala el derecho y deber de toda persona en cuanto al ambiente y la salud para un adecuado desarrollo de la vida:

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. **(énfasis nuestro)**

Entonces, la Constitución Política garantiza el derecho a un ambiente y desarrollo saludable y equilibrado, pero también el deber de contribuir a su protección, lo cual se vincula al desarrollo sostenible en general.

Incluso, la Ley General del Ambiente, precisa que "Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus

⁴ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>



componentes"⁵, además, protegiendo la salud de las personas en forma individual y colectiva, así como la conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales⁶.

De tal modo, la Ley 28611, Ley General del Ambiente, regula la gestión ambiental en el Perú, estableciendo los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida. Asimismo, rige el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, buscando mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.⁷

Nuestro país cuenta con la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, la cual es parte de la lista sectorial de las políticas nacionales bajo la rectoría y conducción del Ministerio del Ambiente. Es así que, a través de la Resolución Ministerial N° 062-2020-MINAM, se declara de interés prioritario el proceso de actualización de la Política Nacional del Ambiente, a fin de que se desarrolle de forma participativa y descentralizada. De tal modo, la Política Nacional del Ambiente al 2030 es una respuesta al problema público relacionado a la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental. Este instrumento de política contiene nueve objetivos prioritarios y actualiza las prioridades ambientales.

⁵ Ley 28611, Ley General del Ambiente, artículo IV, del derecho de acceso a la justicia ambiental

⁶ Ídem.

⁷ Artículo 1 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente. Recuperado de: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>

7



I.2 Identificación del problema público

El cóndor andino (*Vultur gryphus*) es una de las aves más representativas de Sudamérica y posee un profundo significado cultural y ecológico en nuestro país. Reconocido por su imponente tamaño de hasta 3 metros y su longevidad que puede superar los 70 años, esta majestuosa ave ha estado cargada de un simbolismo asociado al poder y la espiritualidad en las culturas andinas desde tiempos milenarios.

Sin embargo, su población ha disminuido drásticamente en las últimas décadas, colocándola en una situación de vulnerabilidad que requiere acciones urgentes.

Como sabemos, el cóndor andino es una especie de ave carroñera que desempeña un papel crucial en el ecosistema como agente natural de limpieza. Su dieta se compone principalmente de carroña, eliminando restos orgánicos que podrían convertirse en focos infecciosos. Además, su capacidad para volar a grandes altitudes le permite cubrir vastas áreas en busca de alimento. Su plumaje negro con un distintivo collar blanco en el cuello y su cabeza calva son características que lo hacen fácilmente reconocible⁸.

El cóndor andino es un ave de predominante color negro, con plumas blancas alrededor del cuello y en partes terminales de las alas. La cabeza carece de plumas y tiene una tonalidad que va del rojo al marrón. Mide alrededor de 142 centímetros de altura y llega

⁸ Agencia Andina 2022. Recuperado de: https://www.apnoticias.pe/peru/andina/condor-andino-por-que-es-vital-la-conservacion-del-ave-voladora-mas-grande-del-mundo-831122?utm_source=chatgpt.com



a 330 centímetros de envergadura de sus alas. A diferencia de la mayor parte de las aves de presa, el macho es de mayor tamaño que la hembra.⁹

El cóndor andino está clasificado como una especie en peligro de extinción y se estima que existen al menos de 301 individuos en estado silvestre, distribuidos en al menos 14 regiones del país¹⁰.

El proceso de reproducción del cóndor es lento. Las hembras ponen un huevo cada dos años, aproximadamente, y la incubación tarda dos meses. Un individuo llega a la adultez a los 8 años y puede vivir entre 50 y 70 años. Este factor biológico también condiciona su repoblación.¹¹

En efecto, según el último censo "la población mínima de cóndores andinos en el país es de 301 ejemplares, una cifra que ha encendido alertas sobre la necesidad de reforzar medidas de conservación"¹².

De tal modo, la cantidad de cóndores andinos en Perú se concentra en tres departamentos: Ayacucho con 77 ejemplares; Arequipa con 62 ejemplares; Apurímac con 36 ejemplares; y en Lima se registraron 28 especímenes de cóndor andino.¹³

⁹ Ibidem.

¹⁰ El Comercio 2023. Recuperado de: https://elcomercio.pe/lima/condor-el-peru-se-esta-quedando-sin-condores-andinos-hay-al-menos-301-ejemplares-de-esta-especie-en-peligro-de-extincion-informe-ec-data-especies-amenazadas-ecosistema-andino-reduccion-de-poblacion-noticia/?utm_source=chatgpt.com

¹¹ Ibidem.

¹² Vida y Futuro 2025. Recuperado de: https://vidayfuturo.pe/peru-refuerza-la-conservacion-del-condor-andino-con-nuevas-estrategias-y-censos-poblacionales/?utm_source=chatgpt.com

¹³ Ibidem.



Del mencionado censo se tiene que el 60 % de especímenes son adultos y 40 % de juveniles. El 60 % son machos y 40 % hembras. Es importante recalcar que este censo no cubrió la totalidad del país donde se puede avistar cóndores, sino que se contabilizó en lugares recomendados por expertos.¹⁴

Al respecto, Víctor Gamarra-Toledo, en "SPDA Actualidad Ambiental", precisó que "Las estimaciones a partir de ese valor arrojan, mediante modelos matemáticos, que posiblemente en el Perú existan de 450 a 500 o 400 a 450 cóndores"¹⁵, lo cual causa mucha preocupación en la comunidad preocupada por los temas ambientales y en la sociedad en general.

Entonces, entre las principales amenazas "se encuentran la pérdida de hábitat, el impacto de cables eléctricos y la presencia de perros asilvestrados, que pueden atacar a las crías o competir por los mismos recursos."¹⁶ Y es que si se menoscaba el hábitat del cóndor andino éste migrará pudiendo encontrar problemas para su alimentación y ocasionando un impacto en el ecosistema. De la misma manera, debido al pedido de un mayor servicio de electricidad por parte de la población, se están instalando torres y cables de alta tensión en zonas por las que el cóndor andino sobrevuela o en el corredor biológico costero-andino por el que esta especie suele llegar en ocasiones al litoral no transitado de nuestro país. Otra amenaza la constituyen perros que se comen animales muertos que forman parte de la cadena alimenticia del cóndor andino, afectando su dieta.

¹⁴ SPDA Actualidad Ambiental 2024. Recuperado de: <https://www.actualidadambiental.pe/el-condor-en-la-costa-peruana-desafios-para-evitar-la-extincion-de-esta-especie/>

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Vida y Futuro 2025. Recuperado de: https://vidayfuturo.pe/peru-refuerza-la-conservacion-del-condor-andino-con-nuevas-estrategias-y-censos-poblacionales/?utm_source=chatgpt.com.



Frente esta preocupante situación el Estado peruano ha implementado diversas estrategias para la conservación del cóndor andino. Es así que, en el año 2015, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 063-2015-SERFOR/DE, se aprobó el Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino 2015-2025, que establece objetivos y metas para evitar la extinción de esta importante especie para la biodiversidad, nuestra cultura y para el turismo. Además, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) viene impulsando la creación de centros de conservación en Lima y Arequipa para fortalecer las estrategias de recuperación de esta especie.

La recuperación y conservación del cóndor andino no solo garantiza la biodiversidad de la región, sino también preserva una parte fundamental de la identidad peruana y nuestra cultura; además, ayuda promover un turismo sostenible, por lo que una iniciativa legislativa que establezca un marco normativo sobre el particular ayudará a dinamizar las economías locales, principalmente de las regiones en las que hay poblaciones de cóndor andinos.

Si bien existen disposiciones generales en normas legales como la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino 2015- 2025, y contamos con el artículo 308 del Código Penal que sanciona la caza captura, recolección, extracción o comercialización de especies de flora o fauna que están legalmente protegidas, como es el caso del cóndor andino, resulta necesario consolidar y ampliar el marco normativo mediante una ley específica que visibilice esta situación problemática y asegure la protección efectiva de esta especie y su entorno ecológico, reconociendo además su valor biológico, cultural y turístico.



Si bien, actualmente está vigente la Ley 30203, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación del cóndor andino, consideramos necesario derogar dicha ley, debido a que menciona a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, cuando ésta ya no existe y en su reemplazo está el SERFOR. Además, la situación actual del cóndor andino, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, que aprueba la Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas, se precisa que el cóndor andino (*Vultur gryphus*), es una especie categorizada como En Peligro (EN); por lo tanto, lo que corresponde es su recuperación y conservación en la norma declarativa.

Es importante recordar que, internacionalmente, el cóndor andino está protegido por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) y también por la Convención para la Conservación de Especies Migratorias (CMS), toda vez que el Perú forma parte. Del mismo modo, el cóndor andino se encuentra categorizada como Casi Amenazada (NT) en la Lista Roja de Especies Amenazadas de La Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN)¹⁷.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este proyecto de ley se enmarca dentro de la Constitución Política del Perú, en tanto propone establecer un marco normativo para proteger el cóndor andino de nuestro país. De tal modo, este proyecto de ley no contraviene

¹⁷ La Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Recuperado de:
<http://www.iucnredlist.org/>



la Constitución, por el contrario, pretende fortalecer la Carta Magna y nuestra legislación en materia ambiental, llenando el vacío normativo en cuanto a la protección cóndor andino. Entonces, se propone fortalecer de manera integral la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), del Ministerio del Ambiente (MINAM), así como los gobiernos regionales y municipalidades que tengan poblaciones de cóndor andino en su jurisdicción.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al Estado peruano, pues propone establecer un marco normativo para proteger el cóndor andino en nuestro país, a través de la recuperación y la conservación de la especie y su hábitat, recordando que se encuentra categorizada como Casi Amenazada (NT) en la Lista Roja de Especies Amenazadas de La Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

De tal modo, con la aprobación de esta propuesta de ley se tendría una acción estratégica y urgente del Estado peruano frente a la situación problemática de la posible extinción del cóndor andino, que impactaría en la estabilidad ecológica, la sostenibilidad ambiental y la protección de la biodiversidad en general.

Del mismo modo, de aprobarse este proyecto de ley se coadyuvará a la protección de otras especies endémicas y los ecosistemas, toda vez que, como hemos visto, el cóndor andino cumple una función importante a nivel ambiental.



Con esta propuesta se promoverá el involucramiento de las comunidades campesinas en la vigilancia y gestión de la legislación referida a la protección del cóndor andino.

Si protegemos al cóndor andino crearemos las condiciones para la realización y el mejoramiento de un turismo ecológico lo que, a su vez, generará importantes ingresos económicos por las divisas de los turistas internacionales, beneficiándose varias regiones como Ayacucho, Arequipa, Apurímac, Lima y Cusco.

Si se aprueba esta iniciativa el Perú se posicionará en la región como país comprometido con la recuperación y conservación del cóndor andino y su hábitat, lo que ayudará a recibir apoyo de la cooperación técnica.

Es importante recordar que el Estado peruano tiene obligaciones internacionales con la protección del cóndor andino en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) y también la Convención para la Conservación de Especies Migratorias (CMS).

Aun considerando algunos gastos administrativos como parte de la gestión pública y estando a que cada entidad debe financiar sus actividades sin demandar recursos adicionales al tesoro Público, este proyecto de ley, bajo el análisis costo-beneficio, evidencia que los beneficios netos ambientales, culturales y económicos superan ampliamente los costos. Veamos el siguiente cuadro:



IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
<ul style="list-style-type: none">• Preservación de recursos biológicos.• Mejora la salud de los ecosistemas.• Revalorización de un símbolo nacional y espiritual.• Cumplimiento de compromisos internacionales.• Empoderamiento local.• Fomento al ecoturismo (avistamiento de cóndores).• Generación de empleos.	<ul style="list-style-type: none">• Ninguno.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

En ese sentido, es importante señalar que la presente iniciativa legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa, aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, particularmente con el punto



76, sobre gestión ambiental y el punto 77, medidas ante incendios forestales y otros daños generados al medio ambiente.¹⁸

Por otro lado, la presente iniciativa legislativa guarda vinculación con la siguiente política del Acuerdo Nacional:

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.¹⁹

¹⁸ Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025. Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mij5NDA4/pdf>

¹⁹ Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>